



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO  
(Huelva)

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES MEDIANTE LAS CUALES EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO PROCEDERÁ A OTORGAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LA EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO EN LA DENOMINADA PLAZA DEL PENSIONISTA EN LA CALLE ALMARAZ FRENTE A LA CASA DE CULTURA**

**CLÁUSULA 1ª. Objeto del contrato**

El objeto del presente pliego es la concesión de uso privativo del dominio público para la instalación y explotación de un quiosco en la plaza del pensionista, de este municipio, según las características que se encuentran detalladas en el croquis que se adjunta al pliego. El quiosco ocupa una superficie de 28,56 m<sup>2</sup>

**CLÁUSULA 2ª. Duración del contrato**

El plazo de duración del contrato será de 5 años desde la fecha de la adjudicación definitiva, con posibilidad prorrogar dicha explotación por otro periodo de cinco años, previa petición expresa del concesionario debidamente aceptada por el Ayuntamiento, dentro de los dos meses anteriores a la terminación de la ultima anualidad del periodo de vigencia.

**CLÁUSULA 3ª. Canon del contrato. Pago y revisión**

El canon mínimo anual que habrá de satisfacer el adjudicatario será 4.403,62 euros, que podrá ser mejorado al alza, debiendo abonarse en el momento de la formalización del contrato la prorrata de la anualidad correspondiente al año en curso de la adjudicación.

Cada anualidad se abonará el canon durante los cinco primeros días hábiles del mes de enero.

Además, los adjudicatarios deberán satisfacer la tasa anual prevista en las Ordenanzas Fiscales vigentes en ese momento, por la ocupación del dominio público.

El canon anual se revisará cada año conforme al IPC anual

**CLÁUSULA 4ª. Obligaciones del concesionario**



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO  
(Huelva)

El concesionario tendrá las siguientes obligaciones básicas, además de cualesquiera otras que se deriven del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas particulares o se impongan por la normativa aplicable, en vigor en cada momento:

1. Utilizar el quiosco exclusivamente para el objeto de la concesión.
2. Explotar de manera personal la actividad a la que se destina el quiosco, si bien se entiende que, en caso de enfermedad o/y vacaciones tal actividad puede ser ejercida por terceros, debidamente dados de alta en la Seguridad Social.
3. Poner en funcionamiento el quiosco objeto de la concesión, en el plazo máximo de dos meses a partir de la firma del contrato administrativo.
4. Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe de aplicación a las actividades permitidas, así como en el régimen especial de autónomos, y en cuantos registros proceda para el ejercicio de la actividad que se desarrolle en el quiosco.
5. Abonar el canon convenido en los plazos fijados en el presente pliego.
6. Mantener en buen estado de conservación, funcionamiento, limpieza e higiene todas las instalaciones y, en particular las directamente destinadas al público.
7. Realizar y costear todas las obras de reforma, reparación, conservación y mantenimiento que sean necesarias.
8. Cumplir con todas las obligaciones que exige la legislación laboral, de seguridad social y con las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
9. Suscribir una póliza de seguro que cubra el importe de valoración del dominio público que asciende a 26.421,70 euros conforme valoración emitida por el arquitecto municipal.
- 10 Pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato.
- 11,- Pagar todos los gastos que origine en general, el funcionamiento del quiosco tales como agua, electricidad, limpieza y cualesquiera otros necesarios para el funcionamiento del mismo.

**CLÁUSULA 5ª. Derechos del adjudicatario**



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO  
(Huelva)

El concesionario tiene derecho al uso privativo del dominio público de titularidad municipal en la extensión y límites fijados en este pliego y ser mantenido en ese uso y disfrute, por el plazo de duración de la concesión; y a explotar el quiosco de acuerdo con la normativa vigente que le sea de aplicación.

**CLÁUSULA 6ª. Responsabilidades. Régimen sancionador**

El adjudicatario quedará obligado a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que cause, si en el cumplimiento de sus obligaciones incurriese en dolo, negligencia o morosidad, así como en los demás casos previstos en la normativa contractual de aplicación.

**CLÁUSULA 7ª. Extinción de la concesión**

Se procederá a la resolución del contrato si el adjudicatario no ocupa su puesto adjudicado dentro de los diez días siguientes al de la formalización, con pérdida total del importe satisfecho y demás derechos, incluida la garantía definitiva depositada

Asimismo el incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones que se contienen en el presente Pliego de Cláusulas facultará al órgano de contratación para acordar la resolución del contrato, así como por las causas previstas en los artículos 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP- y 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO  
(Huelva)

- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 LPAP.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan, esto es:
- 1.- Incumplimiento de las previsiones del presente pliego y del Pliego de Prescripciones Técnica Particulares.
  - 2.- Oponerse a las labores de inspección por parte de los Servicios Técnicos municipales.
  - 3.- No solicitar las licencias o autorizaciones municipales procedentes para poder realizar las obras precisas para explotar las instalaciones destinadas a la actividad propia del presente expediente.
  - 4.- Destinar el bien municipal a otras actuaciones distintas a la de utilización y explotación de quiosco.

**CLÁUSULA 8ª. Procedimiento y forma de adjudicación**

La presente concesión de dominio público se tramita mediante procedimiento abierto, atendiendo para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa a varios criterios vinculados al objeto del contrato.

La forma de adjudicación de la concesión será la de concurso conforme a lo establecido en los artículos 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP- y 58.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

En relación a dicha previsión, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 135 LCSP 2017, el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante.

A tal efecto, el plazo de presentación de proposiciones en el presente contrato será de 30 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el perfil.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO  
(Huelva)

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones deberán ser presentadas en sobre cerrado en el Registro General del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, sito en Plaza Sagrado Corazón de Jesús, 1, dado que considerando la naturaleza del contrato los licitadores no están obligados a utilizar medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, al no disponer este Ayuntamiento de la implantación de la Administración electrónica y licitación electrónica.( *Disp. Adic. 15 y 16ª LCSP 2017*) en horario de atención al público (de 8 a 14,00 horas), en el plazo 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante., sito en la pagina web del Ayuntamiento <http://www.bollullospardelcondado.es/> o enviados por correo dentro del plazo señalado. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta via [e@mail](mailto:asesoriajuridica@bollullosdelcondado.es) a la dirección siguiente, [asesoriajuridica@bollullosdelcondado.es](mailto:asesoriajuridica@bollullosdelcondado.es), en el mismo día del envío.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 7 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La denominación de los sobres es la siguiente:

[Sobre] «A»: Documentación Administrativa

[Sobre] «B»: Criterios No Cuantificables Automáticamente.

[Sobre] «C»: Proposición Económica.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO  
(Huelva)

Los documentos a incluir deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, en el sobre A deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I.

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad, en caso de persona jurídica, está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. Que cuenta con la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidas, en las condiciones que establezca el presente pliego.
3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.
4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada” de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP 2017.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al artículo 141 LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP 2017.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO  
(Huelva)

cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 LPAP, en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en los artículos 71 y ss LCSP 2017.

[*SOBRE*] «B» CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

Contendrá los documentos acreditativos de los criterios no cuantificables automáticamente que dependan de un juicio de valor,

[*SOBRE*] «C» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se ajustará al siguiente modelo

**«MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

- D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en representación de D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ /o *en nombre propio*, con DNI nº \_\_\_\_\_, interesado en la licitación de la concesión administrativa de dominio público de uso para la explotación de quiosco en la Plaza del Pensionista, hago constar que conozco el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, por el canon de \_\_\_\_\_ € Impuesto sobre el Valor Añadido Incluido

-Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Bollullos del Condado y en particular efectúa el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO  
(Huelva)

llevarla a cabo adecuadamente la explotación de dicha concesión en régimen de uso privativo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

- Firma del licitador.»

**CLÁUSULA 9ª. Garantía Provisional**

No se exige.

**CLÁUSULA 10ª. Mesa de contratación**

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: D./Dª Isabel Valdayo Fernández, Alcaldesa Presidenta, o en su ausencia, los/las Tenientes de Alcalde por orden de su nombramiento.

b) Vocales:

- Dª Fabiola Rosado Moreno, Secretaria General Acctal.

- D. Juan Jesus Rodríguez Márquez, Interventor Acctal

- D. Joaquín Merchante Ferreira, Ingeniero Técnico Industrial.

- D. Carlos Felipe Martínez Nogales, arquitecto municipal.

- D. Francisco J. Díaz Fernández, arquitecto técnico municipal

d) Secretario: D. Manuel Cordero Bellido, Tesorero Municipal.

**CLÁUSULA 11ª. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.





ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO  
(Huelva)

- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

**CLÁUSULA 12ª. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones**

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, quién procederá a la apertura de los [Sobres]«A» "Documentación Administrativa" Anexo I.

A continuación procederá a la apertura y examen del [Sobre] « B», cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y, por último, procederá a la apertura del sobre C» formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

**CLÁUSULA 13ª. Requerimiento de documentación**

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO  
(Huelva)

suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren el anexo I de acuerdo con el apartado 1 del artículo 140 LCSP 2017 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP 2017; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

En cuanto a la solvencia económica y financiera se acreditará mediante el siguiente medio:

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

En lo que se refiere a la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante los siguientes medios:

-Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos realizados se podrán acreditar mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones. Los servicios dependientes del órgano de contratación le podrá requerir documentación acreditativa al respecto.

El cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar y de solvencia habrá de ser objeto de declaración responsable en los términos establecidos en el Anexo I y del pliego y solo con posterioridad habrá de acreditarse documentalmente por el licitador propuesto como adjudicatario.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO  
(Huelva)

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**CLÁUSULA 14. Garantía definitiva**

El licitador que presente la mejor oferta en la licitación de los contratos deberá constituir una garantía, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes a la notificación, que consistirá en el 4 por 100 del valor del dominio público ocupado.

Constituida la garantía definitiva, se formalizará la concesión con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego.

**CLÁUSULA 15ª. Devolución y cancelación de la garantía definitiva**

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP 2017, siempre que hayan finalizado los períodos de garantías correspondientes y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

**CLÁUSULA 16ª. Adjudicación y criterios de adjudicación.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (art. 151.1 LCSP 2017).

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017, en concordancia con el artículo 31 LBELA.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Criterios de adjudicación:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO  
(Huelva)

A) Proposición económica y criterios objetivos cuantificables económicamente:

1.-Oferta económica: La puntuación máxima será 15 puntos y se puntuara de la siguiente forma, por cada 300 euros al alza sobre el precio mínimo de licitación se dará un punto, hasta un máximo de 15 puntos. La oferta se considerara temeraria por encima de esta puntuación máxima .

2.- Mejoras: Aportación anual valorada en 1000 euros, valorándose con un punto cada 200 euros por encima de ese mínimo, hasta un máximo de 5 puntos. Esta aportación se realizará en servicios de catering que realizara el adjudicatario del quiosco al Ayuntamiento para las actividades culturales, musicales y otros eventos organizados por esta Administración (Ej, desayunos, tapas frías, bebidas y similares)

3.- Criterios sometidos a juicios de valor:

Memoria Técnica de organización del servicio donde deben figurar, con amplitud y claridad suficiente como mínimo los siguientes detalles:Hasta un máximo de 8 puntos

- Explotación del servicio, donde se describirá la forma de explotar la concesión, horarios de apertura, servicio al usuario, elementos relacionados con la estética del quiosco y entorno ( tipo y color de mesas y sillas a colocar en el espacio publico necesarias para prestar el servicio, tipo y color de los veladores y similares), propuesta de desarrollo, en caso de ser ofertado como mejora por el licitador, de la aportación anual del servicio de catering

En caso de empate, se aplicara los criterios del articulo 147.2 de la LCSP

**CLÁUSULA 17ª. Perfección y formalización del contrato**

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 31 LBELA).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**CLÁUSULA 18ª. Riesgo y ventura**



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO  
(Huelva)

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor que prevé el artículo 239 LCSP 2017.

**CLÁUSULA 19ª. Modificación del contrato**

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017, esto es, en los artículos 203 y ss LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

**CLÁUSULA 20ª. Suspensión del contrato**

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

**CLÁUSULA 21ª. Cesión y subcontratación del contrato**

Ni el uso ni la explotación objeto del presente contrato podrán ser cedidas por el adjudicatario ni subcontratados a un tercero.

**CLAUSULA 22ª. Información a los interesados**

Se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a mas tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas. Aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

**CLÁUSULA 23ª. Jurisdicción**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente concesión administrativa de uso privativo serán resueltas por el órgano



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO  
(Huelva)

competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Sometiéndose a los Juzgados del Orden Contencioso-Administrativo que ejerzan su jurisdicción en Huelva con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

**ANEXO I**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONTRATAR**

“D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ a efectos de su participación en la licitación

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

PRIMERO: Que se dispone a participar en la contratación del servicio de \_\_\_\_\_

SEGUNDO: Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación (en caso de persona jurídica).
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que ese compromete a adscribir los medios personales y materiales necesarios para la prestación adecuada del servicio objeto del contrato conforme al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Que no esta incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía y Ayuntamiento de Bollullos del Condado y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO  
(Huelva)

licitador (solo en caso de empresas extranjeras).

TERCERO: Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario de contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO: Que la dirección de correo electrónico habilitada para recibir notificación del Ayuntamiento referidas al procedimiento de contratación es \_\_\_\_\_

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

EL LICITADOR.

FDO \_\_\_\_\_